



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PRIM, 12
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
47300

DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008
Pieza separada de comisiones rogatorias internacionales

AUTO

En Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el marco del presente procedimiento, como consecuencia de la Comisión Rogatoria remitida a las Autoridades Judiciales de Suiza en fecha 29.05.2009 (ampliada posteriormente mediante **46** complementos), se ha recibido en el Juzgado en fecha 16.10.2014, a través de la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, comunicación remitida por la Autoridad Judicial Suiza y fechada en Berna el 25.09.2014, por la que se remite la siguiente documentación, en ejecución de lo interesado en los complementos nº 33 y siguientes remitidos por este Juzgado, en autos de fecha 14.06.13 y sucesivos:

- a)** Los documentos relacionados con la cuenta "OBISPADO" nº 33356 cuyo titular es Francisco José YAÑEZ ROMÁN en el Banco Lombard Odier Darier Hentsch & Cie. (folios MPC-0001-MPC a 00532).
- b)** Los documentos ("COMPLIANCE DOSSIER") relacionados con la cuenta nº 2002594 cuyo titular es Granda Global S.A. en el Banco LGT BANK (SUISSE) S.A. (folios MPC-0001-MPC a 0040).
- c)** Los documentos ("COMPLIANCE DOSSIER") relacionados con las cuentas nº 8.402567 y nº 2825199 cuyo titular es Tesedul S.A. en el Banco LGT BANK (SUISSE) S.A. (folios MPC-0001-MPC a 0065) y (folios MPC-0001-MPC a 0016).
- d)** Los documentos ("COMPLIANCE DOSSIER") relacionados con la cuenta nº 8.401489.0071 cuyo titular es Fondation Sinequanon en el Banco LGT BANK (Schweiz) A.G. (folios MPC-0001-MPC a 0211).



e) Los documentos (información de movimientos años 2000, 2001 y 2002) relacionados con la cuenta nº 33.357 cuyo titular es NOVIS en el Banco Lombard Odier & Cie S.A. (folios MPC-0001-MPC a 0354).

f) Los documentos (información fiscal) relacionados con la cuenta nº RDRX 219858 cuyo titular es Rosalía Iglesias Villar en el Banco Lombard Odier & Cie. (folios MPC-0001-MPC a 0076).

g) Los documentos relacionados con la cuenta nº 265989 (ouverture caviardée) abierta por Lombard Odier & Cie en el Banco Cantonale Vaudoise.

h) Los documentos relacionados con la cuenta nº 1218921 cuyo titular es la sociedad Evandale Internacional Limited en el HSBC PRIVATE BANK (SUISSE) S.A. (folios MPC-00499-MPC a 0518).

Dicha documentación ha sido unida a la causa, Pieza Separada de Comisiones Rogatorias, por medio de providencia de fecha 24.10.14, acordándose su traducción, siendo puesta a disposición de todas las partes personadas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De la recepción y análisis de la documentación relacionada en los Antecedentes de la presente resolución, se desprende el conocimiento de una serie de hechos puestos en conocimiento del Juzgado por parte de las Autoridades Judiciales Suizas encargadas de la ejecución de las diversas solicitudes de cooperación judicial internacional cursadas por este órgano, a través de los sucesivos complementos librados al efecto (actualmente en número de 46), y que ha sido incorporada al procedimiento y puesta a disposición de todas las partes personadas por proveído dictado en el día de hoy.

Sin perjuicio de encontrarse la referida documentación pendiente de traducción al castellano, atendido su volumen (habiendo dado lugar a la formación de 8 subtomos independientes, anexos al Tomo 37 del Ramo Separado de la CRI a Suiza), el examen de los datos obrantes en la misma, en análisis provisional efectuado por este instructor y sin perjuicio de la ulterior confección de los oportunos informes por las Unidades de Auxilio judicial y de Policía judicial, determina tanto la constatación de anteriores indicios, como el conocimiento para la presente instrucción de nuevos indicios de relevancia para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación y la determinación de los presuntos responsables de los mismos, en concreto y fundamentalmente en lo que se refiere a los imputados **Luis BÁRCENAS GUTIÉRREZ,**



Rosalía IGLESIAS VILLAR e **Iván YÁÑEZ VELASCO**, así como a las restantes personas que con ellos pudieren haber colaborado en las conductas investigadas, sin perjuicio igualmente de la eventual afectación de la documentación incorporada en la causa a otras personas igualmente imputadas en las actuaciones; y, en consecuencia, justifica la necesidad de practicar diligencias con carácter urgente al amparo de lo dispuesto en los arts. 13, 299, 777, 764, 589 y concordantes de la LECrim, y 127 y 301.5 del CP, en los términos que se dirán en la Parte Dispositiva, al objeto de avanzar en el conocimiento de los hechos investigados, y de permitir el eventual comiso de los productos objeto de los presuntos delitos de blanqueo investigados -entre otros- y el correspondiente aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que hubiere lugar a decretar en la causa, más sin que tal diligencia condicione el avance procesal de la presente causa.

Confiriéndose asimismo traslado de la documentación recibida a la Unidad de Auxilio de la AEAT así como a la Unidad policial actuante, a fin de que previo su análisis se emitan los preceptivos informes sobre la misma, en uso de las atribuciones y funciones que tienen conferidas.

SEGUNDO.- En orden a la justificación de las diligencias que se estima pertinente acordar, atendida la documentación remitida por las Autoridades Judiciales Suizas, se constatan como datos de relevancia los siguientes:

1. En primer término, examinada la documentación de la cuenta denominada OBISPADO, nº 33356, titularidad de Francisco José Yáñez Román y abierta en la entidad LOMBARD ODIER en fecha 18.06.1999 (fecha de cierre 30.11.10), aparece la misma relacionada en su documentación de apertura con la cuenta 33357 NOVIS abierta en la misma entidad, siendo beneficiario de esta última el imputado Luis Bárcenas.

La documentación remitida sobre la cuenta OBISPADO permite completar el conocimiento de la operación ya constatada en anteriores documentos bancarios remitidos por Suiza, relativa a la ficha de contacto de 12 de febrero de 2009, 16:00 horas (MPC-00023, tomo 28.2), en la cuenta de la Fundación SINEQUANON en el Lombard Odier, según la cual el cliente (Luis Bárcenas) comunica que va a otorgar poder a Iván Yáñez para gestionar sus activos por el momento "a la vista de la situación (*"disensiones" en el seno del PP*)", y al mismo tiempo solicita *"transferir todos los activos de su mujer Rosa sobre la cuenta de "OBISPADO"."*

Pues bien, con posterioridad, y a partir de la documentación de la cuenta RDRX 219858 del Lombard Odier titularidad de Rosalía Iglesias Villar y gestionada por el Sr. Bárcenas, y de la propia documentación de la cuenta



OBISPADO ahora recibida, se ha podido concretar el destino final de las transferencias anunciadas, con el siguiente detalle:

1º.- El 16.03.09 se ordenan dos transferencias de 110.000 € y 31.704,25 € desde la cuenta de Rosalía a la cuenta OBISPADO (MPC 451 y 452). Y el 15.06.09 se ordena una nueva transferencia desde la cuenta de Rosalía a OBISPADO por importe de 36.268,85 €.

2º.- El 3.08.2009 Iván Yáñez Velasco remite un correo electrónico a Federico Mentha, gestor de la cuenta, en el que le indica que "según has hablado con nuestro amigo L, querría transferir USD 200.000 desde la cuenta de mi padre y de la parte correspondiente a Rosa a la siguiente cuenta", de la que pasa a comunicar los datos, siendo el Banco de destino "BUTTERFIELD TRUST (BERMUDA) LIMITED", el nombre del beneficiario "SUN SECURED ADVANTAGE", y la cuenta beneficiaria de la transferencia "nº 008012695; FCC: 1370591". El correo termina señalando que "Además, el día 26 querría retirar en efectivo el restante de la cuenta de rosa". (MPD 0038)

3º.- Seguidamente, el 4.08.2009 se verifica la transferencia de Bermuda por el importe indicado (200.000 USD) -MPD 476-. Y en fecha 26.08.09 consta una retirada en efectivo por importe de 10.000 euros (MPC 475).

Por último, y ya al margen de la anterior operación, antes del cierre de la cuenta OBISPADO se procede a transferir 600.000 euros, el 27.10.14, a la cuenta de RUMAGOL en el HSBC, y en fechas 3.11 y 26.11 de 2010 figuran las dos transferencias a Banque SYZ por importe de 55.000 € y 1.875,47 €, en lo que constituyen parte de los hechos ya investigados en la presente instrucción.

2. Por otra parte, en lo que se refiere a los dossiers de "COMPLIANCE" remitidos por la entidad DRESDNER BANK, merece destacar en este punto el relativo a la cuenta nº 8401489 de la Fundación SINEQUANON, siendo beneficiario Luis Bárcenas. Así, puede constarse con mayor detalle al conocido hasta el momento durante la presente instrucción:

a) que por los responsables del Banco se recaba en numerosas ocasiones información adicional sobre el origen de los activos de Luis Bárcenas con anterioridad a ser nombrado Senador en el año 2004, lo que provoca continuas reticencias por parte del cliente, limitando a ofrecer vagas explicaciones sobre el producto de supuestas ventas de obras de arte y supuestas operaciones inmobiliarias desarrolladas en el pasado y que en ningún caso documenta ante los gestores del Banco; asimismo se proporciona por Luis Bárcenas



información sobre las empresas donde tiene participación, mencionando entre otras tanto "LA MORALEJA, Compañía Agrícola Argentina, Buenos Aires (Director General)", como "Enercor 21, Soria, Tratamiento de purines de cerdo" (folios MPC 0038 y siguientes);

b) que al tener los responsables de Compliance del Banco conocimiento de noticias publicadas en prensa aludiendo al presente procedimiento y a la posible implicación de su cliente el Sr. Bárcenas en la investigación, lo que por vez primera se documenta en un correo electrónico de 3.03.2009, en esa misma fecha consta otra comunicación interna entre responsables del Banco (MPC 0155) en la que ponen en conocimiento que están ocurriendo "cosas inusuales" con la cuenta, y que pudiere haber "un serio problema", dando cuenta la Sra. Stimoli, gestora de la cuenta, de los siguientes acontecimientos: que ha tenido dos contactos inusuales de personas cercanas al cliente refiriendo que la cuenta podría ser cerrada y el dinero transferido a Sudamérica; que lleva intentando contactar con el cliente sin éxito durante más de una semana, lo que es inusual; que obtiene información de LOMBARD ODIER acerca de que el cliente pudo ser elegido tesorero de su Partido; y que la entidad LOMBARD ODIER ha contactado con ella para informarle que hay un problema con esta persona. Posteriormente, se documenta en fecha 8.04.09 un encuentro en Madrid entre Agathe Stimoli y Luis Bárcenas, en el que este último habría confirmado a la gestora que no se harían más transferencias fuera (no more transfers "out") por el momento desde la cuenta de referencia (MPC 169).

Todo ello sin perjuicio del mayor detalle contenido en los propios documentos remitidos por las Autoridades Suizas, en los términos que obran unidos a las actuaciones.

Finalmente, se conferirá traslado al Ministerio Fiscal, por si a la vista de la documentación recibida de las Autoridades Suizas interesa la práctica de diligencias de investigación adicionales en relación a los hechos objeto de instrucción.

En virtud de lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda conferir traslado de la documentación remitida por la Autoridad Judicial Suiza con entrada en el Juzgado el 17.10.2014 a la a la Unidad de Auxilio Judicial de la AEAT así como a la Unidad policial actuante, a fin de que previo su análisis se emitan a la mayor urgencia los preceptivos informes sobre la misma (en su caso de ampliación a los Informes previamente presentados), en uso de las atribuciones y funciones que tienen conferidas.



2.- Se acuerda remitir COMISIÓN ROGATORIA a BERMUDAS, al objeto de recabar de la cuenta bancaria nº 008012695 de la entidad "BUTTERFIELD TRUST (BERMUDA) LIMITED", siendo beneficiario "SUN SECURED ADVANTAGE", la información que más abajo se dirá, acordándose asimismo el bloqueo de todo su saldo efectivo y productos asociados que pudiere existir en la actualidad (a tal efecto procederá remitir como anexos los folios MPC 0038, MPC 0476 del Subtomo 37.1 referido a la cuenta OBISPADO).

Información solicitada:

- **Información de titulares, apoderados y beneficiario último**, incluyendo tarjeta de firmas, información sobre el perfil del cliente, tarjetas bancarias o informaciones que reflejen las fechas y cantidades de los depósitos, disposiciones, intereses, comprobantes de los depósitos, y de las disposiciones, recibos de pagos, tarjetas de crédito, información de los cajeros, copias de seguridad de documentos. Tales informaciones deberían también incluir declaraciones, documentos de apertura o cierre de cuentas bancarias incluyendo la información de las operaciones de las entidades; información financiera de los individuos o entidades; toda la documentación de la actividad de las cuentas bancarias; información nacional e internacional relacionada con transferencias de dinero o documentos de envío; correspondencia de clientes, memorándums internos, información sobre posiciones en valores mobiliarios, documentación de los valores; y cualquier otra información relativa a cuentas de ahorro y otros depósitos (cuentas del mercado de dinero, cuentas marginales, opciones, planes y fondos de pensiones, etc).

- **Información sobre préstamos e hipotecas**, incluyendo solicitudes, declaraciones financieras, investigaciones crediticias, acuerdos de crédito, contratos, información de las amortizaciones incluyendo fechas, cantidad y método de pago (efectivo o cheque), cheques usados para la amortización del préstamo e información de la cantidad total de descuento o interés pagado anualmente, cuadros de amortización, memorándums internos relacionados con la apertura o cierre de los préstamos e hipotecas.

- **Información de cajas de seguridad**, incluyendo contratos, información sobre el acceso a las mismas y sobre las facturas del alquiler pagado indicando la fecha, cantidad y forma de pago (en metálico o cheque).

- **Certificados de depósito y certificados del mercado de dinero**, incluyendo formularios de solicitud, instrumentos actuales, información de las compras y reintegros, cheques usados como certificado de cobro, información sobre el

interés anual pagado o acumulado, las fechas de pago de los intereses, cheques empleados para el pago de intereses.

- **Bonos del Tesoro**, todas las informaciones de las compras de bonos y las subsiguientes ventas de los mismos, incluyendo intereses pagados, cheques usados para la compraventa de los bonos o cheques usados para el pago de intereses, información de los intereses pagados o acumulados indicando las fechas y la cantidad de intereses pagados o acumulados.

- **Información de tarjetas de crédito o débito**, incluyendo los formularios de solicitudes de los clientes, tarjetas de firmas, investigaciones de solvencia realizadas, correspondencia, declaraciones mensuales de factura, lista de cargos individuales, información de los pagos realizados con las fechas en las que se llevaron a cabo, cantidad y método de pago (en efectivo o cheque), cheques usados para realizar los pagos.

- **Compras de cheques bancarios**, información de cheques de viaje o de órdenes de dinero incluyendo el registro de cheques, copias de los cheques u órdenes de dinero, información sobre la fecha y forma de pago de los cheques o dinero solicitado.

- **Otras informaciones**, información de los cheques certificados, transferencias realizadas, cartas de crédito, bonos y valores adquiridos a través del banco, transacciones de bonos de ahorro y cuentas de inversión. Tales informaciones deben contener la fecha de la transacción y la cantidad, el método (en efectivo o por cheque) y el origen de los pagos, instrumentos y declaración de las transacciones. Otras informaciones diversas incluyendo la relativa a acuerdos u órdenes dadas, datos del perfil del cliente, material utilizado para las simulaciones, reportes de actividad sospechosa y documentación soporte, informes de riesgo, referencias delictivas, memorándums internos, reportes de delitos aparentes e investigaciones posteriores y la inclusión en listas de exclusión.

- **Toda la correspondencia con las personas y entidades** señaladas y/o con terceras partes relacionadas con las personas y entidades indicadas. Todos los memorándums, notas, informaciones relativas a reuniones o conversaciones vinculadas a dichas personas o entidades.

-Extracto de movimientos y soportes documentales.

Envíese copia a la Oficina de traductores de este Tribunal para su traducción al inglés, dándose curso una vez se reciba la traducción.



3.- Confiérase traslado al Ministerio Fiscal, por si a la vista de la documentación recibida de las Autoridades Suizas interesa la práctica de diligencias de investigación adicionales en relación a los hechos objeto de instrucción.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrá interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este mismo Juzgado, o de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así lo acuerda, manda y firma D. Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5.- Doy Fe.